

## PODER GENERAL JUDICIAL

**NUMERO** \_\_\_\_\_.- En la ciudad de \_\_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_.- Ante mí, \_\_\_\_\_, Notario, de este domicilio; comparece el señor \_\_\_\_\_, quien es de \_\_\_\_\_ años de edad, de nacionalidad \_\_\_\_\_, (profesión), del domicilio de \_\_\_\_\_; a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_; y **ME DICE**: Que por medio de este instrumento confiere **PODER GENERAL JUDICIAL**, amplio, bastante y suficiente en cuanto a derecho fuere necesario a favor del Licenciado \_\_\_\_\_, mayor de edad, Abogado, del domicilio de \_\_\_\_\_; para que en su nombre y representación inicie, siga y fenezca todos los trámites e instancias de derecho, cualquier clase de juicio o diligencia, sean estos de carácter civil, penal, laboral, de familia, mercantil, de tránsito, de inquilinato o del orden administrativo y cualquier otro tipo de diligencias derivadas de las mismas y ante todas las instancias que existieren, en las cuales su comitente pudiera tener interés; para que acuse o denuncie a cualquier persona que cometa delito o falta en su contra y las defienda de las mismas infracciones, lo representen como actor o como reo, le nombre defensor o defensores, acusador o acusadores, con quienes podrán actuar conjunta o separadamente. Especialmente faculta a su apoderado para que pueda actuar como querellante en cualquier clase de juicios o diligencias, sean estos de cualquier tipo o índole, por cualquier clase de delito, ante la Fiscalía General de la República, Procuraduría General de la República, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y ante cualquier Tribunal de la República.- Que para todo lo anterior le confiere las facultades generales del mandato y las especiales que enumera el artículo ciento trece del Código de Procedimientos Civiles, inclusive la de transigir.- Cláusula que expliqué al compareciente, cerciorándome de que las conoce, comprende y por eso la concede a su apoderado, finalmente lo faculta para sustituir este poder, total o parcialmente, revocar sustituciones y hacer otras nuevas, teniendo el sustituto las mismas facultades que su apoderado nombrado, con quien podrá actuar conjunta o separadamente.- Así se expresó el compareciente a quien explique los efectos

Pasaje Sagrado Corazon No. 2-28,  
entre la 83 y 85 Avenida Norte,  
Colonia Escalon,  
San Salvador, El Salvador Central America  
**PBX (503) 2263 – 9696**  
**FAX (503) 2263 – 4554**  
[www.goldservice.com.sv](http://www.goldservice.com.sv)  
[gs@goldservice.com.sv](mailto:gs@goldservice.com.sv)



legales de este instrumento, de cuya capacidad legal para otorgar este instrumento doy fe, y leído que le hube todo lo escrito íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifica su contenido y firmamos.- **DOY FE.**

Pasaje Sagrado Corazon No. 2-28,  
entre la 83 y 85 Avenida Norte,  
Colonia Escalon,  
San Salvador, El Salvador Central America  
**PBX (503) 2263 – 9696**  
**FAX (503) 2263 – 4554**  
[www.goldservice.com.sv](http://www.goldservice.com.sv)  
[gs@goldservice.com.sv](mailto:gs@goldservice.com.sv)